

en su desempeño: Don quanto al Titulo o fundam^{to} para la Regu-
 lacion de excoacion de lo citado d^{to} es de inmemorial tpo. en
 cuya practica costumbre, y posesion se ha estado h^{ta} de pres^{te},
 acaeciend^o lo mismo en lo antiguo quando se sortava entre los
 Capitulares el dho. fielato, y ponian Penon de la Satisfacion
 y del Publico que lo sirviese, perciviend^o las Cuntas q. le corres-
 pondia h^{ta} que quedo por Ramo de Prop. y a su utilidad lo que sa-
 tisfacian dho. fides por haverse mandado asi en el Reglam^{to}
 que se pres^{te} finio por el Supremo Consejo a esta Ciudad en el año
 de mil setecientos y tres, havien^{do} lo los Reales anterior-
 es al actual obtenidos por bastantes a. y h^{ta} de fallecim^{to}: Lo
 que satisfacen a dho. Fiel los Abanderados, y Marchantes
 que Registan o desasen las ciudades Carr^{es} son los Reales diez
 mis. por cada una M^o, y quatro v. por la de Baca con las quatro
 libras semanales por tabla de todos las demas Carr^{es} q. quedan
 mencionadas, y por la de Corca una libra de cada uno unicum
 en lug. de la V^lde, sin que paguen cosa alg^uta por razon
 del uso de Carnicerias, y ofiz. destas por ser prop. de la Ciudad.
 Es quanto podemos Informar a V^o. Cartagena treinta y
 Abril de mil ochocientos, y quatro =

Juan Gomez Rivera

Diego An^o. Alcaraz

